

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 23 DE PALMA DE MALLORCA****17846*****Procediment ordinari 0000479/2012 Sobre altres matèries***

D. LUIS MÁRQUEZ DE PRADO MORAGUES, Secretario Judicial del Juzgado de 1ª Instancia nº 23 de Palma de Mallorca, hago saber:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo ENCABEZAMIENTO y FALLO son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a dieciocho de septiembre de dos mil trece.

Vistos por Dª. SONIA I. VIDAL FERRER, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 23 de esta ciudad los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el nº 479/12 en reclamación de cantidad a instancia de SPAIN REFUND SLU (INNOVA TAX FREE SPAIN SLU) representada por la Procuradora MATILDE SEGURA y asistido del Letrado VICENTE MARTÍN contra BLUE MARIN BABY SL, en rebeldía.

FALLO

SE ESTIMA ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada a instancia de SPAIN REFUND SLU (INNOVA TAX FREE SPAIN SLU) representada por la Procuradora MATILDE SEGURA contra BLUE MARIN BABY SL **se CONDENA** a la demandada al abono de 14.972'45€, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas del procedimiento.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación. Para ello, deberá consignarse el importe de 50€ de conformidad a lo dispuesto en la DA 15 de la LOPE.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio en autos, para unir el original al Libro de Sentencias del Juzgado, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.- SONIA I. VIDAL FERRER- Rubricado.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de la fecha por el mismo Juez que la ha dictado, estando celebrado en audiencia pública en presencia de quien la suscribe. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de BLUE MARIN BABY S.L, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

PALMA DE MALLORCA a diecinueve de Septiembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

